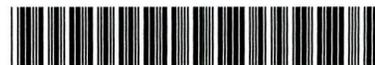




Radicado: S 2024060431743

Fecha: 24/12/2024  
Tipo:  
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 “3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS”**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes 715 del 2001 y las Ordenanzas 28 de 2006 y 19 de 2008, y

## CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113 ídem.
2. Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.
3. Que de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024, establece en el artículo 34: “*Distribución de partidas globales. Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...).*”
4. Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 Competencias de los departamentos en salud (...)

*43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.*

*43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.*

*43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*

*Cald. ale*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 “3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS”

---

(...)

43.2. *De prestación de servicios de salud*

(...)

43.2.5. *Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.*

43.3. *De Salud Pública*

43.3.1. *Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.*

43.3.2. *Garantizar la financiación y la prestación de los servicios de laboratorio de salud pública directamente o por contratación.*

43.3.3. *Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.*

(...)”

5. Que en el artículo 1º de la Ley 1566 de 2012 se reconoce que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se dictan disposiciones con relación a la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC”, señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.
7. Que la Resolución 00000089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
8. Que la Ordenanza 041 de 2022 “Por medio de la cual se adopta la política pública departamental de salud mental y prevención de las adicciones 2022-2040” establece en el artículo 13, numeral 1.4 Intervenciones/acciones: Desarrollo de entornos protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas.
9. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: “*Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables*”

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 "3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS"

*y protectores en el Departamento de Antioquia", matrícula 2024003050133, incluido en el COAI 2024 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2024.*

10. Que la Ley 30 de 1986 ordenó la creación de los Comités Departamentales de Prevención en Drogas, en virtud de la cual mediante ordenanza N° 28 del 24 de agosto de 2006, el Departamento de Antioquia creó "*el Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia*"; modificada mediante Ordenanza 19 del 19 de septiembre de 2008 "*por medio de la cual se modifica la Ordenanza 28 de agosto 24 de 2006, a través de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia*".
11. Que el artículo tercero de la Ordenanza 19 de 2008 estipula como objetivos del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia entre otros los siguientes:
  - Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos que conforman el Plan Departamental de Prevención Integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y demás conductas adictivas.
  - Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.
  - Propiciar espacios informativos, formativos y participativos en el tema de drogas.
12. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ordenanza No. 19 del 14 de agosto de 2008, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe dar aportes anuales para operativizar programas, proyectos y actividades del Comité Departamental, y los distintos recursos financieros que gestione el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, los cuales serán manejados por la Tesorería de la "E.S.E Hospital Carisma", la cual se encuentra obligada por este mismo acto administrativo a llevar para su manejo una cuenta especial y a destinarlos a la ejecución de los proyectos del Plan Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia conforme a los objetivos que por el presente acto administrativo se asignan al Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.
13. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con el Decreto N° 2024070004894 del 26 de noviembre 2024, por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia fiscal 2024, establece en el artículo segundo: "*Adiciónese al presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle (...)*" \$3.284.979.745 *Implementación programa salud mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia.*
14. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia estarán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
15. Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, certificó que la gestión "Por la cual se transfieren unos recursos financieros al centro de atención y rehabilitación integral en salud mental de Antioquia E.S.E CARISMA, en cumplimiento a la Ordenanza 19 de septiembre de 2008, por medio de la cual se modificó la Ordenanza 28 del 18 de septiembre de 2006, responde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Por Antioquia Firme; línea 2: Cohesión desde lo social, Componente 2.1 bien-estar: salud integral para Antioquia, Programa 2.1.2: Salud

*afel*  
*all*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 "3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS"

Mental: Ambientes Saludables y Protectores, proyecto: "Implementación programa Salud Mental, ambientes saludables y protectores en el Departamento de Antioquia", matrícula 2024003050133.

16. Que con la finalidad de garantizar el desarrollo y ejecución del Plan Integral Departamental de Drogas, en su eje de oxígeno la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300030930 del 12 de diciembre de 2024 por valor de \$3.342.975.099, Rubro: 2320202009/131D/0-SP3033/C19053/010097 y 2320202009/131D/A-SP3033/C19053/010097 SGP- SALUD- SALUD PUBLICA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300030931 del 12 de diciembre de 2024 por valor de \$439.566.773, Rubro: 2320202009/131D/4-OI2642/C19053/010097 y 2320202009/131D/O-OI2648/C19053/010097 donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible.

En virtud de lo anterior, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** La presente resolución tiene por objeto asignar de los recursos financieros del presupuesto del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2024, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.782.541.872)** a la **E.S.E HOSPITAL CARISMA** en cumplimiento al artículo 3 de la ordenanza 19 de 2008 "3. gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y las demás conductas adictivas"

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Transferir la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.782.541.872)** a la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300030930 del 12 de diciembre de 2024 por valor de \$3.342.975.099, Rubro: 2320202009/131D/0-SP3033/C19053/010097 y 2320202009/131D/A-SP3033/C19053/010097 SGP- SALUD- SALUD PUBLICA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300030931 del 12 de diciembre de 2024 por valor de \$439.566.773, Rubro: 2320202009/131D/4-OI2642/C19053/010097 y 2320202009/131D/O-OI2648/C19053/010097

**ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN.** Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva a la **E.S.E HOSPITAL CARISMA** para dar cumplimiento al numeral 3 del artículo 3 de la ordenanza 19 de 2008. "3. gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y las demás conductas adictivas".

**ARTÍCULO CUARTO: GIRO.** Los recursos que se transfieren en la presente Resolución serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la **E.S.E HOSPITAL CARISMA**, por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos, a la cuenta de ahorros que deberá aperturar la entidad en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA con destinación exclusiva al manejo de los recursos transferidos

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 "3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS"

**ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS E.S.E CARISMA**, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan y que están enmarcados en el eje Oxígeno del Plan Integral Territorial de Drogas:

- Destinar el 100% de los recursos transferidos y de los propios de la ESE Carisma, para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 19 de 2008, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

Una vez transferidos los recursos, la ESE adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será viabilizado por la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y será indispensable para el primer desembolso.
- Será responsabilidad de la ESE realizar los procesos administrativos y contractuales para el cumplimiento del proyecto presentado, por su propia cuenta y riesgo, dando cumplimiento cabal a los procesos técnicos, administrativos, contables, presupuestales y las especificaciones del anexo técnico y financiero viabilizado, que hacen parte integral de la presente Resolución.
- Será responsabilidad de la ESE la implementación de acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas en centros de escucha y zonas de orientación escolar en los 96 municipios de categoría sexta del departamento.
- Realización e implementación de 96 Planes de trabajo Comunitarios para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Conformación y formación de 96 Redes Comunitarias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas
- Asesoría y asistencia técnica en la implementación de Ruta integral de atención Ruta integral de atención para población con riesgo o presencia de trastornos mentales y del comportamiento manifiestos debido a uso de sustancias psicoactivas y adicciones
- Será responsabilidad de la ESE entregar un informe de ejecución de productos y financiero, los primeros 10 días de cada mes con los respectivos soportes.
- La ESE se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- La ESE se compromete a hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021
- Los recursos transferidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la ESE Carisma y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en la presente Resolución.

*UPD*  
*UC*

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 "3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS"

---

- Ejecutar los recursos en el término definido en el artículo octavo de la presente resolución.
- Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con la ejecución del proyecto.
- Garantizar el suministro de información oportuno a las autoridades locales, así como a los organismos de control cuando lo requieran.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.** EL DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo a través de la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, mediante el Profesional Universitario, lo cual realizará en virtud de los principios que corresponden a la función pública y deberá:

- 6.1 Revisar cumplimiento de los compromisos indicados en la presente Resolución.
- 6.2 Consolidar los archivos documentales y digitales de los documentos que hacen parte del seguimiento realizado.
- 6.3 Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
- 6.4 Presentar el informe donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si al realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto se determina que la **E.S.E CARISMA DE MEDELLIN** no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto o que los cambios no fueron aprobados por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, se procederá por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social a solicitar el reintegro de los recursos previo el cumplimiento del trámite correspondiente, indicando el término para proceder con la devolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. LA E.S.E CARISMA DE MEDELLIN** deberá consignar en los diez (10) primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, allegando el comprobante al correo electrónico [gestionadministrativa@antioquia.gov.co](mailto:gestionadministrativa@antioquia.gov.co) dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para efectos de legalización

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO.** El plazo para ejecutar el proyecto objeto de asignación mediante la presente resolución es de ocho (8) meses contados a partir del giro de los recursos a la **E.S.E CARISMA DE MEDELLIN**, si al finalizar el plazo quedasen en la cuenta de ahorros constituida por la Empresa Social del Estado en cumplimiento del artículo cuarto de la presente resolución, saldos de recursos sin ejecutar, los mismos así como sus rendimientos financieros deberán ser devueltos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha fecha, a la cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, allegando el comprobante al correo electrónico [gestionadministrativa@antioquia.gov.co](mailto:gestionadministrativa@antioquia.gov.co) dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la secretaria seccional de salud y protección social para efecto de legalización

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA ORDENANZA 19 DE 2008 "3. GESTIONAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL Y TRATAMIENTO DEL TABAQUISMO, EL ALCOHOLISMO Y LAS DEMÁS CONDUCTAS ADICTIVAS"

**ARTICULO NOVENO: CIERRE.** El cierre de la resolución se efectuará en los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los plazos definido en el artículo octavo de la presente resolución. En esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

**ARTÍCULO DECIMO: SOPORTES. E.S.E CARISMA DE MEDELLIN** deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Planeación, los documentos que soportan la ejecución de los recursos, además de las constancias de los rendimientos generados por dichos recursos, y todos los demás documentos que se requieran. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (Dirección de Calidad y Redes), deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma.

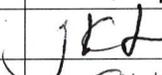
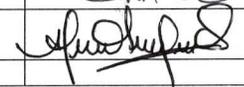
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN.** El presente acto administrativo se comunicará a la Empresa Social del Estado objeto de asignación.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO**  
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		
Revisó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales salud		19-12-2024
Revisó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Directora Administrativo y Financiero		19-01-2024
Aprobó:			

